



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. En el mismo sentido la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

Que los insumos médicos se han convertido en elementos esenciales para la promoción, la prevención y la recuperación de la salud; pudiendo incluso ser indispensables para la supervivencia de muchas personas. Promover el acceso y equilibrio a ellos significa respetar el derecho a la vida y constituye un mandato ciudadano para los gobernantes, que deben asumir esta tarea a través de del servicio público de salud; por lo que claramente la voluntad del legislador y en particular de la reglamentación interna de contratación de la E.S.E. fue establecer un procedimiento ágil, para resolver situaciones prácticas, en el cual el éxito de la compra es responsabilidad del personal encargado. Lo anterior, con la finalidad de que la institución obtenga los medicamentos necesarios en la actividad misional que desarrolla y permita la oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud que presta.

En la isla una parte de la comunidad presenta condiciones clínicas relacionadas con complicaciones renales o de patologías renales como causa primaria de atención; a la fecha el Hospital como IPS primaria es el proveedor de servicios de la Nueva EPS y por ende tiene el compromiso con dicha EPS de suministrar los insumos requeridos por los pacientes que se encuentran en el programa de diálisis peritoneal, razón por la cual es prioritario que el Hospital contrate los servicios de un tercero que cuente con la capacidad de suministrar los insumos respectivos, con el fin de garantizar la continua e ininterrumpida entrega a los pacientes que mensualmente deben recibir en la puerta de sus casas todos los elementos necesarios para realizarse su tratamiento (líquidos, minicaps, antibacteriales, toallas, etc.) y poder evitar que los pacientes con diagnóstico de enfermedad renal aguda se puedan deteriorar y pasar a ser diagnosticados como pacientes crónicos.

Por lo anterior se pretende regularizar por medio de este proceso de contratación la adquisición de estos insumos, y no vulnerar los principios de selección objetiva, economía, igualdad, responsabilidad, transparencia, pero sobre todo para garantizar los derechos fundamentales de los pacientes de la institución, recordemos que la corte constitucional ha dejado varios precedentes sobre el mandato que tiene las instituciones de salud en la continua e interrumpida prestación del servicio.

A la fecha la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuenta con 22 usuarios que se encuentran en el programa de diálisis peritoneal, incluidos los pacientes de la vecina isla de Providencia y actualmente se encuentran dos pacientes a espera de contar con las condiciones necesarias en cuanto a suficiencia de insumos para poder retornar a la Isla a continuar con sus tratamientos de diálisis peritoneal.

Dicha contratación debe realizarse con una entidad que acredite suficiente experiencia en el suministro de insumos y la suficiente capacidad administrativa y logística para la disposición oportuna de los insumos, así como los equipos biomédicos necesarios.

El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, el código UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42160000	EQUIPO DE DIALISIS Y SUMINISTROS

Descripción de los insumos requeridos los cuales se solicitarán de acuerdo a la necesidad por medio del área de farmacia: